



# BOLETIN INFORMATIVO

Número 29. Febrero de 1.996

## INDICE

EDITORIAL	1
NOTICIAS SEAIDA	1
CRONICA DE AIDA	4
LEGISLACION	5
JURISPRUDENCIA	7
LA ACTUALIDAD DEL SEGURO	7
El Reaseguro financiero	7
La posible inconstitucionalidad de la nueva ley de Seguros	8
CONVOCATORIAS	9

## EDITORIAL

En el mes de febrero, nuestra Asociación ha terminado de establecerse en el nuevo local de Sagasta, 18. El horario de atención a nuestros asociados es de 8,30 a 14,30, de lunes a viernes, y de 16,00 a 20,00, de lunes a jueves. Les atienden: M<sup>a</sup> Carmen de Mora, en todos los asuntos relacionados con la Administración, y José María de Vicente, en las consultas al Centro de Documentación, reuniones, Grupos de Trabajo, y demás actividades de la Asociación.

Asimismo se han acondicionado las instalaciones para iniciar tanto las reuniones de carácter extraordinario, como las habituales de los Grupos de Trabajo y cursos de formación.

Respecto a los Grupos de Trabajo, como novedad podemos indicar la constitución del Grupo español de Reaseguro, presidido por nuestro asociado Sr. Carro, y uno de cuyos objetivos será el estudio de la Ley aplicable al Contrato de Reaseguro, que constituirá la base de la ponencia española en el V Congreso Iberoamericano de Seguros, que se celebrará en Madrid, en 1997 y, por otro lado, el tema de la nueva modalidad de reaseguro, el "financiero", no exento de problemas técnico

jurídicos, del que hablamos, más extensamente, en la Sección "La Actualidad del Seguro".

El Centro de Formación tiene un Plan importante de actividades, orientadas a temas de actualidad en el seguro, tratados desde una rigurosa perspectiva jurídica, que serán impartidos por Catedráticos y profesionales del sector de reconocido prestigio.

## NOTICIAS SEAIDA

### SECRETARIA GENERAL

### REUNION DEL COMITE DE GESTION DE SEAIDA

El Comité de Gestión de SEAIDA tuvo su reunión mensual el día 29 de febrero. Entre los temas que se trataron, hay que destacar la organización, por la Sección Española de AIDA, del V Congreso Iberoamericano de Seguros, que tendrá lugar en Madrid, en septiembre de 1997. De su organización se informará convenientemente a los miembros de la Asociación.

Asimismo se ratificaron los nombramientos como Presidentes de Grupos de Trabajo de D. José Antonio Carro del Castillo, para el Grupo de Reaseguro, y D. Fernando Pantaleón Prieto, en el Grupo de Responsabilidad Civil de Productos.

José Antonio Carro del Castillo es Director General Técnico de MUSINI, miembro de la Asociación y autor de numerosas publicaciones, especialmente sobre el tema de la acción directa.

Fernando Pantaleón Prieto, es Catedrático de Derecho Civil, en la Universidad Carlos III de Madrid y asiduo colaborador de SEAIDA.

Otros temas tratados fueron la informatización del Centro de Documentación, así como el plan de actividades del Centro de Formación de SEAIDA.

## GRUPOS DE TRABAJO

### **REUNION DEL GRUPO ESPAÑOL DE PREVENCIÓN Y SEGURO.**

El pasado 1 de febrero tuvo lugar en los locales de SEAIDA la reunión mensual del Grupo de Trabajo Español de Prevención y Seguro, convocada por su Presidente D José Luis Barrón de Benito, en la que se dió la bienvenida a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Fernández Martín como nuevo miembro del Grupo.

Asistieron también, D. Juan Gómez Subiela, D. Juan María Pena Lasso y representada por el Presidente, D<sup>a</sup> María José Larroy.

En esta reunión se redactó la contestación al cuestionario enviado por la Sección Checa de AIDA sobre fraude y prevención, que supondrá la aportación española, en este punto, al Informe General del Coloquio de AIDA en Praga, el próximo mes de junio.

La próxima reunión está convocada para el próximo día 6 de marzo a las 17,30 en los locales de SEAIDA.

### **REUNION DEL GRUPO ESPAÑOL DE TRABAJO DE CONTAMINACIÓN Y SEGURO.**

Bajo la presidencia de D. Eduardo Pavelek Zamora ha tenido lugar la reunión del Grupo Español de Contaminación y Seguro el día 29 de febrero, en la biblioteca de la Asociación.

Asistieron a la reunión los nuevos miembros del Grupo, D. Carlos de Miguel Perales; D. Antonio Ortiz Arce; D. Paulino Fajardo Ortiz, D. José Luis de las Heras.

El Secretario General, Sr. Alarcón, dió la bienvenida al Grupo y puso a disposición de sus miembros el Centro de Documentación de SEAIDA, así como cualquier tipo de ayuda que puedan necesitar para realizar su trabajo.

El Presidente del Grupo, Sr. Pavelek, marcó los objetivos de trabajo para el año 96 y se centró en la preparación de la aportación española a la reunión

internacional del Grupo de Contaminación, que tendrá lugar junto con la del Grupo Internacional de Responsabilidad Civil de Productos, el 7 de junio en Praga y en la que se tratará el cuestionario cuyo tema central es "Cobertura de los Riesgos de Larga Duración".

## CENTRO DE FORMACION

### **JORNADAS DE ESTUDIOS Y COMENTARIOS SOBRE LA NUEVA LEY DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS**

Los pasados días 7, 8 y 9 de febrero tuvieron lugar en el Centro Universitario Mapfre de Estudios del Seguro (CUMES), las Jornadas de Estudios y Comentarios sobre la nueva Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, organizadas por SEAIDA, Fundación Mapfre Estudios y UNEPA, cuya relación de ponencias fue publicada en nuestro último Boletín.

A las ponencias que ya se han reseñado se presentaron comunicaciones por D. Javier Camacho de los Rios, D. Juan Bataller Grau, D. Antonio Albanés Membrillo, D. Aitor Guisasaola Paredes, D. José Luis Barrón de Benito y D. Julio Henche.

Las Mesas fueron presididas por D. Evello Verdura Tuells, D. Manuel Olivencia Ruiz, D<sup>a</sup> Mercedes Vergez Sánchez, D. José María Sotomayor Gippini y D. Joaquín Alarcón Fidalgo.

En la inauguración y en la clausura de la Jornada general, se contó con la presencia de D. Filomeno Mira, D. Alvaro Muñoz y D. Fernando Sánchez Calero, presidentes de las tres instituciones organizadoras. Asistieron también a la clausura, el día 8 de febrero, D. Julio Castelo Matrán, Presidente de Mapfre Mutualidad y miembro del Consejo Directivo de la Asociación, D<sup>a</sup> Flavia Rodríguez Ponga Salamanca, Subdirectora General de Política Legislativa, que habló de los mecanismos de protección del asegurado desde la perspectiva de la Administración, y el Director General de Seguros, D. Antonio Fernández Torano.

El día 9, en la clausura de la Jornada especial sobre Responsabilidad Civil y Seguro del Atuomóvil, intervino D. Enrique Ruiz Vadillo, Vicepresidente de SEAIDA y Magistrado del Tribunal Constitucional.

En el próximo Boletín informaremos ampliamente sobre los Cursos que, a partir del mes de marzo tendrán lugar en los locales de la Asociación. Están organizándose un curso sobre la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales que se realizará en cooperación con CEPREVEN, así como otro curso sobre la nueva legislación aplicable al Contrato de Seguros, que dirigirá el Profesor Sánchez Calero.

## CENTRO DE DOCUMENTACION

### **Libros**

Hemos recibido durante los meses de enero y febrero en la biblioteca las siguientes monografías:

"El recurso de apelación en el juicio verbal civil de tráfico", de D. José Luis Barrón de Benito, editado por Dykinson, en diciembre de 1.995, interesante trabajo sobre un aspecto tan poco estudiado en el Derecho de seguros como es su vertiente procesal.

"Seguro Voluntario necesario y no necesario del automóvil", de D. José María González-Haba y Guisado, Abogado del Ilustre Colegio de Cáceres, editado también por Dykinson.

"El Tratado de la Unión Europea. Análisis Jurídico", por Fernando M. Mariño, Manuel Pérez González, Antonio Ortiz Arce y Julio García López, editado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia e Interior, Madrid, 1995.

### **Revistas**

El número 50 de *Previsión y Seguro* publica, entre otros, los siguientes artículos: "Análisis Cuantitativo de la Evolución de la Fiscalidad del Seguro de Vida", de Félix Domínguez Barrero; "El Nuevo Marco Contable de las Entidades Aseguradoras derivado de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados", de Ricardo Lozano Aragüés y "La Economía de los Próximos Años y El Seguro" de Eugenio Prieto.

En la *Revista de Derecho Mercantil*, número 217, julio-septiembre 1995, se publica, entre otros, el

siguiente artículo: "En torno a la responsabilidad frente a los inversores de quien utiliza información privilegiada en los mercados de valores", de Aurora Martínez Flórez, pgs. 953 a 1006.

*Assicurazioni* publica en el número Septiembre-Octubre de 1995, los siguientes artículos: "Echi dell'antico dibattito sul contratto di assicurazione: I - Il problema della liceità", por Antonio La Torre; "L'arbitrato nei contratti di assicurazione", por Guianguido Scalfi; "L'arbitrato e l'assicurazione r.c. auto: un matrimonio che si può fare", por Carmelo De Marco; "Il dolo dell'assicurato e di terzi nel contratto di assicurazione", por Sergio Magrini. Asimismo incluye dos comentarios sobre Sentencias firmados por Carmelo De Marco y Sergio Ferrarini sobre "dño biológico", el primero y sbrecarga sobre cubierta en el transporte marítimo de containers, el segundo.

## PUBLICACIONES

**Revista Española de Seguros, nº 83, julio-septiembre 1995.**

Este número de la Revista recoge íntegramente la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor con las modificaciones impuestas por la Norma anterior.

Junto a los textos legales se publica el trabajo de Juan Bataller Grau "La reforma del Derecho del Seguro: la nueva Ley 30/1995, de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados".

## RELACIONES INSTITUCIONALES

**CONSTITUIDA LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE LA ABOGACIA DE LA EMPRESA.**

Bajo el patrocinio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se ha fundado la Asociación Española de la Abogacía de Empresa, con objeto de canalizar la problemática existente en este sector de la Abogacía y servir de cauce de expresión de su opinión colectiva.

Han sido nombrados Presidente y Secretario General, respectivamente, los miembros de SEIDA, Don Antonio Albanés Membrillo y Don José Luis Barrón de Benito.

**NUEVOS SOCIOS:**

**DON MANUEL CERVIÑO GARCIA.** Abogado, Responsable de la Secretaría General de Assicurazioni Generali, S.p.A. Delegación para España.

**Dª MARIA JOSE FERNANDEZ MARTIN.** Abogado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFESAUTO) y de la Agrupación de Aseguradores de Riesgos de Aviación (AGARA).

**DON LUIS MARTI MINGARRO.** Abogado, Decano de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Presidente de la U.I.B.A. (Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados).

**DON MIGUEL SANCHEZ-CALERO GUILARTE.** Abogado. Profesor Asociado de Derecho Mercantil en la Universidad Complutense de Madrid.

**DON ALBERTO JAVIER TAPIA HERMIDA.** Abogado. Doctor en Derecho. Profesor de Derecho del Seguro Privado y Derecho Bancario y Bursátil en la Universidad Complutense de Madrid.

**DON AITOR GUIASOLA PAREDES.** Abogado.

**CRONICA DE A.I.D.A.**

**ACTA DE LA REUNION DEL GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO DE "SEGUROS DEL AUTOMOVIL".**

El 12 de octubre de 1.995, se celebró la Asamblea anual del Grupo de Trabajo Internacional del Seguro del Automóvil, en Bled-Lubliana (Eslovenia), presidida por el Dr. Raffaele Deidda.

Inauguró la reunión Nada Kleweucic, Presidenta de la Sección Eslovena de AIDA, que se refirió en su intervención al desarrollo de Eslovenia bajo la democracia y la economía de mercado, así como al nacimiento de esta Sección de AIDA y las actividades que desarrollará.

Seguidamente el Dr. Deidda indicó a los asistentes que el Grupo está preparando el Informe para el X Congreso Mundial de AIDA, que tendrá lugar en Marruecos en 1.998, poniendo especial énfasis en el hecho de que las comunicaciones que presentaron los ponentes sólo podían considerarse borradores.

A continuación se presentaron los informes sobre los temas del cuestionario: "Indemnización por daños materiales a terceros", por Louis Carrere d'Encausse; "Indemnización por daños personales" por Bertrand Caer; "Prescripción de la acción derivada del seguro del Automóvil", por Thomas Kohler; "Debate sobre casos críticos de daños personales", expuesto por T. Kohler, Bertrand Caer, Dieter Pscheidl, Jos Peeters y Pierre Thomas.

La mayor parte de los Ponentes se mostraron de acuerdo en la dificultad de resumir las respuestas recibidas de las distintas secciones por las distintas características de cada sistema legal.

En el apartado de daños personales se incidió en la especial importancia que puede tener, para la correcta valoración de la indemnización, el informe médico pericial, se solicitó a los participantes más información sobre la aplicación de baremos médicos, legales o convencionales, en los distintos Estados.

En cuanto a la valoración de los daños morales, Pierre Thomas, apuntó un reciente desarrollo de este concepto en Gran Bretaña, bajo la denominación de shock psicológico, que puede conducir a un cambio de actitud en la valoración de los conceptos no patrimoniales más cercana a la de los países continentales.

Por último, se fijó la fecha de la siguiente reunión que tendrá lugar, en noviembre de 1.996, en Budapest.

### **Premio Bienal del CILA J. EFREN OSSA G. 1996/1997.**

El Comité Ibero-Latinoamericano de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros AIDA-CILA, agrupación de Secciones nacionales pertenecientes a los países de habla española y portuguesa de la AIDA, con el propósito de estimular la investigación científica del seguro dentro de sus países miembros, ha instituido un Premio Bienal que, como reconocimiento a uno de los más destacados estudiosos iberoamericanos del Derecho de Seguros, llevará el nombre del profesor J. Efrén Ossa Gómez.

Las Bases de este Premio, que están a disposición de todos los interesados en las oficinas de SEAIDA, pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Podrán participar, individual o conjuntamente, funcionarios y asesores de las entidades aseguradoras, mediadores de seguros, consultores independientes, profesores universitarios, peritos tasadores, estudiantes universitarios de licenciatura o postgrado y, en general, cualquier persona vinculada, directa o indirectamente, a la actividad aseguradora, dentro de los países miembros del Comité Ibero-Latinoamericano de AIDA-CILA.

- Los trabajos deberán ser originales e inéditos, sobre cualquier tema concerniente al Derecho de Seguros o a una disciplina afín. El autor o autores deberán firmar su trabajo de investigación mediante un seudónimo, incluyendo, en sobre cerrado, su nombre, nacionalidad, dirección, teléfono y telefax, en cuyo exterior deberá figurar el seudónimo correspondiente y el título general de la monografía.

- Los trabajos deberán presentarse en lengua castellana o portuguesa, con una extensión mínima de ciento cincuenta (150) páginas, en cuatro (4) ejemplares, en formato tamaño carta, a doble espacio, con sumario, índices temático, de autores y de la legislación citada. Los trabajos deberán ser remitidos, antes del 31 de mayo de 1.997, a la Asociación Colombiana de Derecho de Seguros ACOLDESE, a la siguiente dirección postal: Calle 54A / 5-19, Santafé de Bogotá, Colombia.

El Premio está dotado con la cantidad de 5.000 dólares y una placa conmemorativa, así como la

publicación del trabajo premiado, si el Comité lo considera pertinente.

### **PREMIO JEAN BASTIN, 1996**

La Fundación Jean Bastin, organización sin ánimo de lucro, fundada en 1989, ha convocado el Premio Jean Bastin, al que podrán concurrir ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea.

El Premio está dotado con la cantidad de 10.000 Ecus para "Estudios interdisciplinarios sobre el papel de la quiebra en una economía de mercado, desde una perspectiva económica, social, sociológica y legal". Los trabajos consistirán en monografías de al menos 100 páginas, publicadas en los dos últimos años, o estudios inéditos, de cien páginas a un espacio. Deberán estar escritos en francés, inglés, holandés o alemán y contener soporte bibliográfico.

Los trabajos, por triplicado y acompañados de un "curriculum vitae" del autor, se enviarán antes de 1º de Julio de 1996 a:

Monsieur le President du Jury de la Fondation  
Jean Bastin  
c/o DECITIME  
Chausée de Charleroi, 96; 1060 BRUSSELS

## **LEGISLACION**

### **Normas en proyecto.**

El 21 de febrero se reunió la Junta Consultiva de Seguros para examinar tres proyectos normativos:

El primero de ellos, el Proyecto de Resolución de la Dirección General de Seguros sobre suministro de información por las Compañías aseguradoras de los vehículos asegurados, tiene como finalidad que las personas implicadas en un accidente de circulación puedan conocer la entidad aseguradora, como dispone el artículo 2.2 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación de Vehículos de Motor, que remite esta cuestión a la regulación reglamentaria.

El segundo, el Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el sistema de información estadístico contable de las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, se justifica en la habilitación concedida al Ministerio de Economía y Hacienda por el artículo 39.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y establece, con el fin de facilitar a las entidades gestoras el cumplimiento de su deber de información, la imposición de normas sobre su presentación en soporte magnético, diseñados de modo que el coste de adaptación sea mínimo, si no inexistente.

Por último, el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, sustituye al aprobado por Orden de 31 de julio de 1981 e incorpora a la legislación nacional la normativa contable recogida en la Directiva 91/674/CEE, del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros y supone la regulación, en materia contable, de la actividad de las entidades aseguradoras en los aspectos que les resulten propios, ajustándose, en lo demás al desarrollo del Plan General de Contabilidad. Con el fin de conseguir una mayor armonización y homogeneización de la contabilidad del sector asegurador este Plan se configura con carácter obligatorio en todas sus partes, aunque la segunda y la tercera (cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables), tienen carácter abierto, permitiendo habilitar nuevas cuentas para recoger operaciones o movimientos no previstos en las mismas.

#### **Responsabilidad por daños ocasionados por productos defectuosos.**

La Directiva 85/374 ha sido objeto reiterado de estudio por parte de nuestra Asociación. Existen, a disposición de nuestros asociados, tres publicaciones al respecto.

Acaba de presentarse el primer informe sobre el grado de implementación de la Directiva, de acuerdo con el mandato del artículo 21. A excepción de Francia, actualmente todos los miembros de la Unión Europea, han incorporado a sus respectivos derechos nacionales la citada directiva. El estado actual de incorporación es el siguiente:

1. Gran Bretaña. Consumer Protection Act, 1987, Primera parte y Consumer Protection (Irlanda del Norte) Orden de 1987, entrada en vigor: 1.3.88.

2. Grecia. Decreto de 31.3.88, entrada en vigor: 30.7.88. Sustituido por la Ley 2251/94 publicada el 16.11.94.

3. Italia. Decreto 224 de 24.5.1988, publicado el 23.6.88 entrada en vigor el 29.6.88.

4. Luxemburgo Ley de 21.4.89, publicado el 28.4.89, entrada en vigor el 2.5.89 y ley de 6.12.89, publicado 27.12.89.

5. Dinamarca. Ley de 7.6.89, entrada en vigor el 10.6.89.

6. Portugal. Decreto 383 de 6.11.89, entrada en vigor el 21.11.89.

7. Alemania. Ley de 15.12.89, entrada en vigor el 1.1.90.

8. Holanda. Ley de 13.9.90, entrada en vigor el 1.1.90.

9. Bélgica. Ley de 25.2.91, entrada en vigor el 1.4.91.

10. Irlanda. Liability for Defective Products Ley 1991 y IS 316 de 1991, entrada en vigor el 16.12.91.

11. España. Ley número 22/1994, entrada en vigor el 8.7.94.

12. Austria. Ley de 21.1.88 entrada en vigor el 1.7.88, enmendada por la ley de 11.2.93 y la ley número 510/1994.

13. Finlandia. Ley de Responsabilidad de Productos de 17.8.90, entrada en vigor el 1.9.91, enmendada por la Ley 99/1993 de 8.1.1993 y la Ley 879 de 22.10.93.

14. Suecia. Ley de Responsabilidad de Productos de 23.1.92, entrada en vigor el 1.1.93 enmendada por la Ley 1137/1992.

En general se piensa que la Directiva ha supuesto un considerable avance legislativo, elevando la

concienciación y el énfasis sobre temas tales como seguridad de los productos. También ha facilitado la carga de la prueba que pesa sobre el demandante. En el momento del informe de la Comisión se puede afirmar que la Directiva no ha tenido el efecto, tantas veces anunciado, de incrementar ni el número de reclamaciones ni el nivel de las primas, si bien se insiste en lo limitado de la experiencia, con muy pocos fallos de los tribunales de justicia. La Comisión, en vista de los informes que han llegado a su poder, piensa que hoy no es necesario hacer propuesta alguna de modificación de la Directiva, aunque considera necesario seguir con la observación de determinados aspectos de la misma cual es el caso de la exclusión por la mayoría de los estados miembros de los productos agrícolas no procesados cuyo impacto conviene evaluar detenidamente.

#### Estado de las opciones:

a) Reino Unido, Italia, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Irlanda, Austria:

- Causa de exoneración de riesgos de desarrollo: incluida.
- Materias primas agrícolas: excluidas.
- Límite de indemnización por daños personales: no.

b) Portugal, Alemania, España:

- Causa de exoneración de riesgos de desarrollo: incluida (salvo España para productos farmacéuticos y alimentarios).
- Materias primas agrícolas: excluidas.
- Límite de indemnización por daños personales: sí.

c) Luxemburgo, Finlandia:

- Causa de exoneración de riesgos de desarrollo: excluida.
- Materias primas agrícolas: incluidas.
- Límite de indemnización por daños personales: no.

d) Suecia, Grecia:

- Causa de exoneración de riesgos de desarrollo: incluida.
- Materias primas agrícolas: incluidas.
- Límite de indemnización por daños personales: no.

## JURISPRUDENCIA

### **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE ABOGADO: NEGLIGENCIA PROFESIONAL ANCLADA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**

La Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1995, condenó a un Letrado a indemnizar daños y perjuicios a su cliente, al haber dejado transcurrir el plazo de vigencia de la anotación preventiva de embargo, dando lugar a su caducidad automática, con lo que se produjo la indefensión de aquél.

La conducta y postura ilícita del dueño de las fincas, aunque tuvo un claro carácter defraudatorio, -pues, a sabiendas de que las mismas estaban embargadas, las vende a un tercero quien, a su vez, efectúa la inscripción preferente en el Registro-, habría sido irrelevante si el Letrado hubiera solicitado la prórroga de la anotación preventiva en tiempo oportuno, o practicado una nueva anotación.

Por lo dicho, el origen del daño, más que al dolo del dueño de las fincas, hay que atribuirlo a la negligencia del Letrado, inmersa en el contrato de arrendamiento de servicios.

## LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

### **El Reaseguro financiero**

En España no existe, a la hora de valorar el contenido de un tratado de reaseguro, una normativa legal específica. La parca regulación de la LCS establece unos límites disuasorios al indicar, por un lado, la prohibición de que el asegurado exija directamente del reasegurador indemnización o prestación alguna y, por otro, manteniendo el contrato de reaseguro fuera del alcance del mandato contenido en el artículo 2 (arts. 78 y 79). Desde hace unos años, en nuestro país, se habla de

un nuevo contrato de reaseguro, más bien de una nueva modalidad, la del reaseguro financiero.

Dentro de los fines de nuestra Asociación, y como contenido específico del recién creado grupo de trabajo "Reaseguro", éste va a ser uno de los temas prioritarios a analizar. Esta modalidad de reaseguro tiene, en principio, la misma función que el reaseguro clásico, es decir, ofrecer al asegurador de directo protección contra determinadas consecuencias de orden económico producidas por grandes siniestros y también como un medio de estabilizar sus resultados a lo largo de un determinado periodo de tiempo.

La diferencia entre el reaseguro financiero y el clásico consiste en que la función principal del primero no es tanto la transferencia del riesgo técnico al reasegurador como el uso óptimo de aspectos financieros tales como inclusión de ingresos por intereses o ventajas respecto a la planificación de la carga impositiva, a la liquidez o a la realización del balance.

En sus inicios, el reaseguro financiero no suponía transferencia alguna de riesgo técnico, lo que produjo fricciones con las autoridades de control de diversos países, especialmente en Estados Unidos, por lo que la tendencia hacia una parcial equiparación de ambas formas de reaseguro se ha incrementado mediante la inclusión de una cobertura prospectiva y mediante un claro contenido del contrato de una determinada transferencia de riesgo técnico.

Las restricciones legales mencionadas han obligado a determinados reaseguradores que practican este tipo de reaseguro a ampliar la gama de productos ofertados incluyendo en la oferta un componente de riesgo.

Entre las formas actuales de reaseguro financiero tenemos el "funding arrangement", cuya meta es la creación de un fondo con el reasegurador para hacer provisiones para futuros eventos siniestrales y que se compone de las primas de reaseguro incluyendo los intereses financieros; el "finite risk cover" que es una especie de complemento del anterior, pero con el valor añadido de que una parte de la responsabilidad asumida por el reasegurador (entre un 10 % y un 20 %) es una auténtica transferencia al reasegurador de riesgo técnico con

una prima expresamente calculada para este supuesto, por lo que la tasa de este tratado es una combinación de la prima de riesgo con la remuneración por el establecimiento del fondo ("reinsurance margin"); el "spread loss cover", cuya función es la asunción temporal por el reasegurador de los costes de un siniestro y tiene la finalidad de proporcionar liquidez o facilitar el equilibrio del balance y otras modalidades como "loss portfolio transfer", "time & distance cover" "surplus relief treaty", etc.

Jurídicamente estas nuevas modalidades de reaseguro tienen varias perspectivas dignas de análisis; de ahí su incorporación como objeto de estudio al nuevo Grupo de Trabajo, cuyo Presidente es Don José Antonio Carro, Director General Técnico de Musini.

#### **La posible inconstitucionalidad de la nueva Ley de Seguros.**

Varias son las instituciones que han anunciado ya posibles recursos contra la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados.

El Consejo Ejecutivo de la Generalitat de Cataluña ha presentado un recurso de inconstitucionalidad -contra los artículos 9.3 y la remisión al mismo contenida en el artículo 10.2, 66.2 a), 69.2, d.a. sexta.1, la d.a. séptima.8 apartado 2 y la disposición final primera.1-, que ha sido admitido a trámite por Providencia de 13 de febrero de 1996. El motivo de este recurso se centra en la consideración de que "limita las competencias de la administración autónoma -al restituir a la Administración central la regulación de ciertos aspectos relacionados con las mutualidades de previsión social-, así como la validez de los documentos escritos íntegramente en catalán".

Por su parte UNESPA ha reiterado la intención de recurrir judicialmente la autorización de fondos de pensiones garantizados, tras la respuesta del Secretario de Estado de Economía al escrito dirigido por la patronal sobre la presunta irregularidad de estos productos. En la respuesta del Ministerio, se aseguraba que no se concedía recurso por considerar que no se trata de un acto administrativo y que en ningún caso innova ni modifica el marco normativo de los Planes y Fondos de Pensiones.



En cuanto a la petición, de la Organización Médica Colegial y de una Organización de Consumidores, de interposición de sendos recursos de inconstitucionalidad a la Disposición Adicional Decimoquinta y al apartado Tercero de la Disposición Adicional Octava, el Defensor del Pueblo, Fernando Alvarez de Miranda, ha decidido no interponer estos recursos de inconstitucionalidad por no encontrar fundamentos jurídicos suficientes.

Respecto a la Disposición Adicional Decimoquinta señala que aquellas personas que ejerzan una actividad por cuenta propia y se colegien en un colegio profesional cuyo colectivo no esté integrado en el régimen especial de la Seguridad Social, la afiliación a la misma será obligatoria. Para ello pueden optar por afiliarse y/o darse de alta en el régimen especial o incorporarse a la Mutualidad que tenga establecida dicho colectivo. No obstante, según informa el Boletín Diario de Seguros, de 29 de febrero, la Dirección General de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social, ha decidido que los médicos que ejerzan por cuenta ajena y estén estuvieran colegiados antes de la entrada en vigor de la LOSSP, no tendrán que darse de alta en el Régimen de Autónomo y cotizar, por tanto, por duplicado.

En relación al Sistema de Valoración de los Daños Personales para accidentes de circulación, que se recoge en la Disposición Adicional Octava, el Defensor del Pueblo hace mención a que el principio de igualdad sólo se quiebra cuando arbitrariamente se establezcan discriminaciones entre ciudadanos respecto de los cuales no exista ninguna razón objetiva de diferenciación y que este postulado no se da en la norma citada, por cuanto el Baremo es vinculante, pero flexible, y cuya aplicación, debido a los diferentes factores que hay que determinar para hallar la indemnización, es imposible que sea automática.

## CONVOCATORIAS

**Marzo:**

### Valoración del Daño Corporal

Ciclo de Seminarios sobre Valoración del Daño Corporal, Colegio Oficial de Médicos de Guipuzcoa, San Sebastián, Febrero-Marzo 1.996.

**Durante el año:**

Mesa Redonda sobre "Los Problemas de Derecho Transitorio de la nueva Ley de Seguros". Madrid, 19 de abril de 1.996: 17 horas.

El Centro de Estudios e Investigación, consciente de los problemas que la nueva Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados plantea en orden a la aplicación de sus disposiciones a los accidentes ocurridos antes de su entrada en vigor, fundamentalmente en lo que concierne a la obligatoriedad del sistema de valoración legal vinculante, ha organizado esta Mesa Redonda, con objeto de intentar clarificar posturas y alcanzar un consenso en la aplicación de la nueva Ley.

Actuará como Moderador Don Antonio Albanés Membrillo, Tesorero del I.C.A.M., Presidente de la Comisión de Abogados de Empresa, e intervendrán como ponentes: Don José Luis Barrón de Benito, Abogado, Don Nicolás Pedro Díaz Méndez, Magistrado, Presidente de la Sección 19ª de la Audiencia Provincial de Madrid, Don Mariano Medina Crespo, Abogado y Doña Marta Orbe Zalba, Abogado.

Seminario Internacional, Cartagena de Indias (Colombia), Mayo 1996.

VII Seminario Internacional de Gerencia de Riesgos y Solvencia de Entidades Aseguradoras, organizado por Fundación MAPFRE Estudios y Corporación MAPFRE. Cartagena de Indias (Colombia), 28-31 de mayo de 1.996.